INFORME SECRETARÍAL. San Pelayo, 18 de octubre de 2023.

Señor Juez, me permito dar cuenta a usted, de la demanda de Declaración de Unión Marital de Hecho, presentada por el señor LUIS EDUARDO SEHUANES PEREZ por intermedio de apoderado judicial contra OLGA MARIA BANDA MESTRA. Está pendiente de su inadmisión, admisión o rechazo. Provea.

EDWIN DE JESUS SALGADO GUERRERO
SECRETARIO

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SAN PELAYO

CÓRDOBAREPÚBLICA DE COLOMBIA

San Pelayo – Córdoba, dieciocho (18) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

ACCION:	DEMANDA VERBAL DE DECLARACIÓN DE LA EXISTENCIA DE LA UNION MARITAL DE HECHO, DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL
DEMANDANTE:	LUIS EDUARDO SEHUANES PEREZ
RADICADO	N°23-686-40-89-001-2023-00324

Teniendo en cuenta la nota secretarial que antecede y revisado el expediente contentivo del proceso del asunto, advierte el despacho que carece de competencia para conocer del mismo.

Al respecto, se tiene que, conforme a lo preceptuado en el artículo 22 numeral 20° del C.G.P., los jueces de familia son competentes, en primera instancia, de

"20. De los procesos sobre declaración de existencia de unión marital de hecho y de la sociedad patrimonial entre compañeros permanentes, sin perjuicio de la competencia atribuida a los notarios".

En ese sentido, se ordenara la remisión inmediata de la presente demanda, al Juez Promiscuo de Familia del Circuito de Cereté, por ser el competente para conocer del mismo -tal como lo señala el artículo 22 N°20° del C.G.P..

Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de san Pelayo,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR la falta de competencia, dentro del presente asunto, de conformidad con las motivas de este proveído.

SEGUNDO: REMITIR de manera inmediata, por Secretaría, la presente demanda al Promiscuo de Familia del Circuito de Cereté, por ser el competente para conocer del proceso de la referencia, tal como lo señala el artículo 22 N°20 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE:

YAMITH ALVEIRO AYCARDI GALEANO
JUEZ

YAMIT AYCARDI GALEANO
Juez(a)
Juzgado Municipal - Promiscuo 001 San Pelayo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
68c472a9b31c9d9f197e93ac863bfb520dacd82e0550a6c29ed669d648f9e189

Documento firmado electrónicamente en 18-10-2023

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/FirmaElectronica/frmValidarFirmaElectronica.aspx